

Trabajo forzoso, migración y trata de personas

La trata de personas puede ser un abuso de los derechos humanos, una cuestión inherente a la seguridad o una falencia de la sociedad. Cuando esa trata está destinada a la explotación laboral, también representa una grave violación de los derechos sindicales, un problema del mercado laboral y una falencia de los sistemas y servicios de empleo y del manejo de las cuestiones relativas a la migración. La OIT y sus interlocutores sociales deben desempeñar un papel clave en las estrategias contra la trata de personas.

Roger Plant

Jefe del Programa Especial de Acción
para Combatir el Trabajo Forzoso
OIT

En diciembre de 2000, las Naciones Unidas adoptaron, junto con la Convención contra la delincuencia organizada transnacional, los denominados «Protocolos de Palermo» relativo al tráfico y la trata de personas. El título completo del segundo de esos instrumentos es Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Desde entonces hubo en todo el mundo un enorme aumento de la cantidad de conferencias, declaraciones y otras iniciativas sobre la trata de personas. Se lo considera un mal social endémico y el «lado oscuro de la mundialización»¹, como se lo denomina en el informe de la OIT *Alto al trabajo forzoso*. Se sabe que la delincuencia organizada interviene mucho en la trata de seres humanos, quizás principalmente para destinarlos a la explotación sexual, si bien esa finalidad está lejos de ser la única. El Director Adjunto de EUROPOL señaló hace poco que las redes delictivas organizadas se dedican cada vez más a facilitar la inmigración ilegal, dado que se trata de una actividad muy lucrativa, que produce unos 12.000 millones anuales de euros en todo el mundo y en la que actualmente hay un bajo índice de riesgo de detección o condena².

No es de sorprender entonces que un continente como Europa considere la trata y el tráfico de seres humanos como un problema serio de seguridad y que se ocupe de esta cuestión considerándola uno de los principales delitos transfronterizos, junto al contrabando de armas y de drogas. Al mismo tiempo, los defensores de los derechos humanos hacen hincapié en que se preste mayor atención a las necesidades de las personas víctimas de trata, hecho que exige compensación y rehabilitación en lugar de una inmediata deportación a sus países de origen. No se puede actuar con las personas víctimas de trata, que han sufrido coacción y abusos de derechos humanos, casi de la misma manera que con los responsables de esa trata.

Migración y trata de personas: los puntos en cuestión

Los aspectos de la trata de personas inherentes al trabajo plantean un desafío particular para Europa. Existen justificadas preocupaciones por disminuir la migración irregular, una cuestión que en los últimos meses ha pasado a situarse a la cabeza de

los temarios políticos. Por otra parte, para poner cierto orden en las corrientes migratorias, es de crucial importancia en primer lugar comprender debida e integralmente todo lo concerniente a oferta y demanda. Se necesita asimismo un consenso entre los actores sociales con respecto a las condiciones mínimas de empleo y a las garantías sociales. La misma Unión Europea (UE) ha hecho referencia a la existencia de «una preocupante tendencia en los países industrializados a utilizar mano de obra barata y no declarada, como así también a explotar a mujeres y niños en el ámbito de la prostitución y la pornografía». Si la demanda de cierto tipo de mano de obra que se observa en distintos sectores de la economía no está equiparada a la oferta disponible, ya sea a escala nacional o regional en Europa o a través de una migración ordenada, se corre un peligro muy concreto de que esos cuellos de botellas creen las condiciones para que crezca la trata de personas dentro de la misma Europa. Todos los gobiernos europeos y demás actores sociales deben atacar de raíz la incidencia del trabajo forzoso y las condiciones análogas a la esclavitud, tanto en el sector del sexo como en otros sectores de la economía informal y subterránea.

La trata de personas para explotación sexual: una nueva preocupación

En la mayoría de los países, los medios de comunicación siguen concentrándose en la «esclavitud sexual», en las abrumadoras condiciones a las que se puede someter a mujeres jóvenes e inclusive niñas en los burdeles, salones de masajes y otros establecimientos de las grandes ciudades del mundo dedicados al sexo. Las víctimas pueden sufrir abusos físicos y amenazas, se las puede privar de libertad y birlarles sus ingresos mediante toda una serie de engaños y medidas de coacción. Estos son casos flagrantes de abusos de los derechos humanos a los que se debe poner término y los responsables de la trata de personas han de ser debidamente castigados. Para erradicar por completo esta

forma moderna de esclavitud es necesario contar con programas para crear conciencia, prevenir, proteger a las víctimas y hacer aplicar las leyes. Muchas medidas de política pública abordan ahora estas preocupaciones, tanto en los países de origen como en los de destino y algunas de ellas se concentran más especialmente en los menores. Muchos organismos internacionales se ocupan ahora de estos problemas, entre ellos, los proyectos contra la trata de personas del Programa de la OIT para la Eliminación del Trabajo Infantil.

Sin embargo, recientemente se ha tomado mayor conciencia sobre la gravedad de la trata de personas destinadas a la explotación laboral, lo que significa que las personas víctimas de la trata pueden ser sometidas a trabajo forzoso y condiciones coactivas en los países de destino (en la sección siguiente se darán las definiciones). En la Decisión Marco sobre la Trata de Personas de julio de 2002, el Consejo de Europa hizo referencia a los distintos aspectos de la trata de personas para destinarlas a explotación sexual y laboral respectivamente. El Departamento de Justicia y Asuntos Internos de la Unión Europea señaló en una publicación de septiembre de 2002 que si bien últimamente se ha dirigido la atención hacia las mujeres y niños, «los hechos han puesto de relieve la necesidad de abordar también la trata de personas destinadas a la explotación laboral»³. En el informe sobre la trata de personas, emitido por el gobierno de los Estados Unidos en 2002, se reflejan preocupaciones similares y se examina la gravedad de ese problema en todo el planeta. En dicho informe se declara que: «Existe trata de mujeres, niños y hombres en el comercio internacional del sexo para destinarlos a la prostitución, turismo de sexo y otros servicios sexuales comerciales, pero también a situaciones de trabajo forzoso en talleres de explotación, obras de construcción y explotaciones agrícolas.» Funcionarios estadounidenses reconocen que en sus informes iniciales no se prestó tanta atención a las cuestiones inherentes al trabajo forzoso pero ahora se lo considera un problema mundial que merece una investigación más rigurosa.

La trata de personas: ¿cómo se la define?

El Protocolo de Palermo, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, establece una distinción entre los conceptos de trata y de tráfico de personas. Por *trata de personas* se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o a una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa *explotación* incluirá, como mínimo, «la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos».

La definición legal pone entonces énfasis en el uso de la fuerza, coacción o engaño como características distintivas. Esto es lo que distingue en el derecho internacional la trata del tráfico de personas dentro de cuyo marco (si bien puede mediar una transacción pecuniaria) se considera que la relación entre la persona objeto del tráfico ilícito y quien se encarga de hacerlo es de carácter voluntario y provechosa para ambas partes, aunque esto es discutible. Muchos comentaristas han sugerido desde entonces que puede resultar difícil aplicar estas distinciones a los diversos casos. Puede haber engaño y coacción en cualquiera de las etapas del ciclo de migración irregular, si bien hay mayores probabilidades de que eso ocurra en el lugar de destino. En el caso de la trata de mujeres para explotación sexual, es probable que haya menos ambigüedad. El debate puede continuarse discutiendo en qué medida las mujeres entran en el comercio del sexo voluntariamente. Pero en muchos de los casos se ha documentado debidamente la existencia de coacción y violencia, restricciones físicas y vínculo por deuda, especialmente en lugares de

tránsito y de destino. La existencia de «esclavitud sexual» es una triste realidad y las sociedades y gobiernos occidentales tienen vergüenza de hacer frente a los problemas que ella implica.

En el caso de los niños víctimas de la trata, la situación es ambigua. El artículo 3 del Protocolo de Palermo sobre la trata de personas aclara de manera explícita que en tal caso, no se tomará en cuenta el consentimiento. En el caso de los niños víctimas de trata, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerarán «trata de personas», inclusive cuando no se recurra a la fuerza, coacción o engaño.

En el caso de la explotación laboral de los trabajadores migrantes, las cuestiones son más complejas. La evidencia disponible muestra que muchos trabajadores migrantes en situación irregular que ingresaron a un país de destino a través de redes clandestinas de intermediarios son sometidos a condiciones de trabajo forzoso. Puede tratarse de trabajo en condiciones de explotación que restringen físicamente la libertad de movimiento. Ha habido casos bien documentados de tráfico ilícito y venta sistemática de trabajadores migrantes agrícolas, como en el caso de la trata de haitianos para venderlos a la industria azucarera de la República Dominicana. No obstante, en la mayoría de los casos la coacción es menos manifiesta y más sutil, asumiendo formas como endeudamiento, confiscación de la documentación, pago atrasado de salarios y la siempre latente amenaza de denuncia a las autoridades seguida de deportación.

No pueden encontrarse justificativos para tales condiciones de trabajo. Toda forma de explotación laboral que implique trabajo forzoso o servidumbre por deudas es moralmente inaceptable y constituye una clara trasgresión de las normas internacionales del trabajo. No obstante, por las razones dadas anteriormente, existe el serio riesgo de que tales condiciones persistan y aumenten, a menos que haya una voluntad política más firme por parte de los dos gobiernos implicados y de los grupos de la sociedad civil de los principales

países de destino para hacer frente a esos problemas. Las actuales políticas estatales, que restringen la migración en función de las realidades del mercado, tienen parte de culpa del aumento de la cantidad de personas que se arriesgan a ser objeto de tráfico para pasar de un país a otro. Las diferencias de salario pueden ser tan grandes que las probables ganancias pueden constituir una propuesta interesante a pesar de los riesgos implícitos.

La trata de personas para la explotación laboral: ¿qué sabemos al respecto?

En este momento hay pocas evidencias sistemáticas y mucho menos en forma de estudios pormenorizados de casos. Poquito a poco va llegando información desde una serie de países de Europa central, oriental y occidental, de Israel y de otros lugares de Oriente Medio, de Rusia, Turquía, países asiáticos e inclusive de los Estados Unidos. No obstante, lo poco que se sabe es muy preocupante. Esa información sugiere que en Europa occidental y en otros países industrializados está funcionando un mercado laboral informal y abusivo y que actualmente hay una voluntad política bastante limitada para controlarlo o erradicarlo. Los abusos pueden tener lugar dentro del contexto de escasez interna crónica de mano de obra para ciertas tareas de temporada, por ejemplo, en el ámbito de la agricultura y horticultura del Reino Unido, donde la Unión Nacional de Granjeros estima que el déficit anual de mano de obra asciende a unas 50.000 personas. En lo que se refiere a la dimensión de la trata de personas para destinarlas a la explotación laboral, tanto en Europa como en otros lugares, hay muy pocos datos concretos disponibles. En parte eso se debe a que, contrariamente a lo que ocurre con la trata para fines de explotación sexual, este comercio no ha ocupado nunca las primeras planas de los diarios. Son muy pocas las ONG que trabajan en este ámbito, los sindicatos no han dado prioridad a esta cuestión y parece haber muy poca volun-

tad política para investigar las condiciones de contratación y empleo de los trabajadores migrantes indocumentados. Además, tampoco hay datos confiables sobre la trata de niños.

Parece además haber una considerable incertidumbre en cuanto a si la trata de personas (ya sea para fines sexuales o explotación laboral) afecta a una cantidad importante de hombres, además de mujeres y niños. En algunos informes recientes se ha prestado mucha atención a la trata de víctimas hombres y se ha señalado inclusive que en ciertas regiones los adultos hombres son las víctimas *principales* de la trata de personas.

Básicamente, a pesar de los grandes esfuerzos de quienes redactaron los Protocolos de Palermo sobre trata y tráfico de personas para establecer distinciones claras entre las categorías de personas víctimas de trata y migrantes objeto de tráfico, en muchos casos prácticos esas distinciones están lejos de ser evidentes. En principio, hemos visto que lo que distingue la trata de personas del tráfico es el elemento de fuerza, coacción y engaño en alguna de las etapas del proceso, más que el carácter voluntario de la transacción de los adultos hombres objeto de la tratativa. No obstante, en la práctica las distinciones pueden resultar menos claras. Este punto se enfatiza enérgicamente en un informe reciente del UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (OSCE/ODIHR) sobre la trata de personas en el sureste de Europa⁴. Aun cuando no se tome en cuenta la situación de los hombres, se indica la existencia de un considerable movimiento de personas y, en el caso de las mujeres y niños, de una superposición de ambas categorías. Los datos recopilados en distintos países pueden no haberse basado en un concepto o definición uniforme de lo que se considera trata de personas. Pueden abarcar cuestiones como la cantidad o la situación de las migrantes indocumentadas, la cantidad de chicas deportadas hacia sus países de origen, la cantidad de mujeres y chicas a las que se

ayudó a volver a sus países de origen y la cantidad de mujeres objeto de tráfico ilícito que intentaban atravesar una frontera sin documentación válida.

En una investigación reciente de la OIT se han enfocado las dimensiones de género de la trata de personas procedentes de Moldova⁵. En un estudio de 136 mujeres víctimas de trata que, de regreso en su país, entraron en un refugio de la OIM de Chisinau se observó un panorama algo similar al de otros países del sudeste de Europa. Las víctimas mujeres eran principalmente personas sin instrucción de entre 20 y 30 años, la mayoría de las cuales habían emigrado para buscar trabajo pero que sostenían que no habían pensado que tendrían que hacer actividades vinculadas con el sexo. Esperaban trabajar en el servicio doméstico, cuidado de niños o adultos o como camareras. Sin embargo, este estudio también se ocupó de las experiencias masculinas. Las personas encargadas de efectuar las entrevistas hablaron de hombres jóvenes del campo y las ciudades a quienes se entregó a empleadores de países como Alemania, Grecia e Italia, especialmente para trabajar en la construcción. Se los obligó a rembolsar sus gastos de viaje y una vez finalizada la tarea que se les había asignado se los amenazó con deportarlos y se los despidió sin pagarles. Hubo casos en que esos trabajadores migrantes fueron vendidos a los empleadores. En tales casos, los hombres habían sido puestos en situaciones de trabajo forzoso y coaccionados a comprar su libertad a sus empleadores. A muchos de los que escaparon de tales situaciones se los persiguió para reclamarles el pago de su deuda.

Sin embargo, combatir las dimensiones más amplias de la trata de personas, donde se las destina a la explotación laboral, exigirá ahora un esfuerzo especialmente grande. A pesar de que hay consenso en cuanto a que se trata de un problema real que quizás esté creciendo y que a menudo está relacionado con los esfuerzos por impedir la migración, no se comprenden realmente cuáles son los componentes de una *situación de trata de personas* en sectores como la agricultura, construcción y servicios. El último informe sobre

la trata de personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos hace por cierto referencia a gran cantidad de tales casos en distintos países y regiones pero sin dar mayores detalles de los mismos. En Bélgica, por ejemplo, las víctimas chinas a menudo son hombres jóvenes destinados a realizar tareas manuales en restaurantes y talleres de explotación. Se considera que el Canadá es un punto de destino y de tránsito hacia los Estados Unidos para mujeres, niños y hombres víctimas de trata con fines de explotación sexual, laboral y comercio de drogas. Las víctimas proceden fundamentalmente de China, el sudeste de Asia, Europa oriental y Rusia. Francia está considerado país de destino especialmente para mujeres víctimas de trata, si bien hay también informes que indican que se ingresaría a hombres chinos y colombianos para destinarlos a trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre. Hungría figura principalmente como país de tránsito de las víctimas de trata y en menor medida como país proveedor y de destino. Los hombres que pasan por Hungría para ser destinados a trabajo forzoso en países europeos proceden de Afganistán, Bangladesh, Iraq y Pakistán.

En el Reino Unido se ha concentrado la atención en el sistema denominado *gangmaster* (jefe de banda), utilizado para contratar personal de temporada en la agricultura. Los *gangmasters* colocan anuncios en los diarios locales de sus lugares de residencia solicitando trabajadores migrantes, principalmente originarios de Europa oriental. Los trabajadores de los Estados bálticos, que no necesitan visa, ingresan al país de destino con bastante facilidad. Los aspirantes de otros países, como Belarús, Rusia y Ucrania, pagan altas sumas para conseguir visas y la documentación necesaria para viajar. Las organizaciones mafiosas de trata de personas los ayudan en esos trámites y les hacen préstamos con altas tasas de interés. Los trabajadores llegan al Reino Unido haciendo un trayecto bastante complicado, a veces a través de Rusia y Grecia, y son recibidos por un agente que exige otro elevado pago para ponerlos en contacto con un *gangmaster*.

Todo parecería indicar que está aumentando la cantidad de *gangmasters* que se dedican a contratar mano de obra. Muchas de las agencias no están declaradas. Además, las tretas que utilizan para despistar, como cambios frecuentes de nombre y dirección, han constituido serios obstáculos para que las autoridades pudieran efectuar una adecuada supervisión. Investigadores sindicales han documentado una serie de abusos en los sistemas de pago y en las condiciones de trabajo. En las nóminas de pago no figuran los verdaderos nombres de los trabajadores ni se detallan las horas trabajadas o las retenciones. Los *gangmasters* suelen deducir a los trabajadores el alquiler, los costos de transporte, el interés de los préstamos y otros rubros. También suelen imponer multas a los trabajadores si consideran que éstos no ponen suficiente empeño en la tarea. Para combatir este problema, hace varios años se creó un grupo de trabajo intergubernamental denominado Operación Gangmaster. No obstante, el sindicato de trabajadores rurales, agrícolas y afines, que ha procurado denodadamente documentar los abusos, hace hincapié en que no se han hecho adelantos de manera sistemática. Este sindicato procura ahora activamente llevar un registro de todas las agencias de contratación de ese tipo. A comienzos de 2002, la Ethical Trading Initiative decidió abordar esta cuestión y reunió a los principales actores en seminarios sobre trabajo de temporada y mano de obra extranjera en la industria alimentaria del Reino Unido. Se ha formado ahora un grupo de trabajo para que examine junto al gobierno la concesión de licencias y el registro de los proveedores de la mano de obra contratada y para que establezca un sistema que permita determinar cuál sería una buena práctica en este ámbito.

Actividades de la OIT: papel del programa especial de acción para combatir el trabajo forzoso

Hasta hace bastante poco, la OIT no había desarrollado muchas investigaciones o actividades sobre los distintos aspectos del

trabajo forzoso, incluyendo la trata de personas. Los problemas se trataban especialmente dentro del marco de los organismos de supervisión de la aplicación de las normas de la OIT, especialmente los Convenios núm. 29 de 1930 y núm. 105 de 1957. La Comisión de Expertos había hecho llegar algunos comentarios a determinados Estados Miembros y en su 71.^a reunión de 2000 hizo una observación general sobre la *trata de personas* dentro del marco del Convenio núm. 29 sobre trabajo forzoso. En la misma se señalaba la creciente toma de conciencia sobre la trata de personas que se da en la actualidad en todos los países, tanto en desarrollo como industrializados, pero se lamentaba que la magnitud de los problemas no se hubiera reflejado debidamente en los informes gubernamentales «en particular, en lo concerniente a los países industrializados de economía de mercado, que son los destinos predilectos de la trata de personas». De los demás departamentos de la OIT, solamente el IPEC, el Programa Internacional sobre la Eliminación del Trabajo Infantil, ha elaborado programas y proyectos específicos para combatir la trata de personas, poniendo un énfasis natural en la trata de niños aunque, en cierta medida, también abarca a los jóvenes en los programas destinados a crear conciencia y prevenir la trata.

La adopción en 1998 de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento – y la subsiguiente decisión que el Consejo de Administración tomó en noviembre de 2001 de crear dentro del marco de la Declaración un Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso (SAP-FL) – ha hecho que se abrieran importantes perspectivas para intensificar las actividades de la OIT en ese ámbito.

En virtud de la Declaración y como condición para su pertenencia a la OIT, todos los Estados Miembros aceptan salvaguardar y promover cuatro conjuntos de principios básicos y de derechos sindicales, incluyendo entre ellos la abolición de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio. Además, dentro de los procedimientos del seguimiento, cada cuatro años se hace un

informe mundial sobre cada uno de esos principios. En 2001, el Director General de la OIT dio a conocer su primer informe mundial sobre trabajo forzoso. El mismo alertó a los integrantes de la OIT en cuanto a la gravedad de las formas contemporáneas de trabajo forzoso, incluyendo la trata de personas.

El nuevo programa comenzó a operar en febrero de este año. El mismo tiene mandato para hacer que las actividades de la OIT para combatir el trabajo forzoso, incluyendo la trata de personas, adquieran un carácter más abarcador pero también mayor visibilidad y coherencia, actuando en estrecha colaboración con otros organismos regionales o mundiales que se mueven en este ámbito. El programa aspira esencialmente a abordar los problemas a través de la cooperación técnica y es la primera vez en la larga historia de la OIT que se crea un programa para combatir el trabajo forzoso a través de medios promocionales.

Durante sus primeros meses de existencia, el SAP-FL prestó gran atención a la trata de seres humanos y se concentró en un comienzo en Europa. Uno de los problemas iniciales consistió en concebir y poner en práctica una estrategia coherente basada en todas las especialidades específicas de la OIT. En la estrategia se establece la manera en que, además de sus dimensiones evidentes de trabajo forzoso y trabajo infantil, puede encararse la trata de personas desde la perspectiva de las falencias del mercado laboral y cómo en futuros programas se puede centrar la atención en reforzar las distintas instituciones del mercado laboral pero también en tomar medidas preventivas en los lugares de origen. La estrategia ha determinado que Europa sea una prioridad inicial para las actividades del programa por distintas razones. En primer lugar, porque hay indicaciones de un creciente interés por parte de la Unión Europea y de los gobiernos europeos en combatir la trata de personas, tanto las destinadas a la explotación laboral como sexual y, además, porque los debates sobre la trata de seres humanos últimamente pasaron a tener un perfil más alto, motivado

por el aumento de la migración irregular y clandestina resultante del desmembramiento de la Unión Soviética y del conflicto de los Balcanes. En segundo lugar, porque la experiencia de la OIT en análisis de mercados laborales puede ser especialmente útil en este momento, cuando los desequilibrios entre la creciente demanda de mano de obra y los cuellos de botella de la migración están creando las condiciones potenciales necesarias para que florezca la trata de personas sometidas a trabajo forzoso. En tercer lugar, porque con su exclusiva estructura tripartita, la OIT está bien equipada para construir un consenso social en torno a algunas de las difíciles cuestiones políticas vinculadas con la trata de personas para la explotación laboral de las mismas. Un ejemplo de ello es la manera de supervisar las actividades de los intermediarios de la contratación, tanto en los países de origen como en los de destino, con la participación de los interlocutores sociales de la OIT, pero también la forma de conseguir un equilibrio adecuado entre el fomento de las agencias privadas de empleo en bien de una mayor eficiencia del mercado laboral y una adecuada supervisión de tales agencias para asegurarse de que éstas no obren en connivencia con personas o grupos delictivos o relacionados con la trata de personas.

Luego de extensas discusiones con otros organismos, entre ellos la Unión Europea y el Pacto de Estabilidad para el Sureste de Europa, el SAP-FL emprendió ahora programas operativos más específicos. Inició recientemente un programa para encarar los factores relativos a la oferta de mano de obra en distintos países del sureste de Europa y también en Ucrania. A partir de junio de 2002, comenzó una labor de investigación y defensa, en estrecha colaboración con la iniciativa del IPEC en esa misma región, que abarca a Albania, Moldova, Rumania y Ucrania. La investigación tiene como cometido permitir comprender mejor la índole y la dinámica de la trata de personas en las distintas etapas del ciclo, incluyendo la resultante de trabajo forzoso del cruce ilegal de fronteras por parte de los trabajadores. En la inves-

tigación se examinan asimismo las condiciones del mercado laboral que originan una demanda inmediata de trabajadores indocumentados, las formas en que los traficantes captan a las personas a través de instituciones laborales irregulares y la manera en que las autoridades estatales y las organizaciones de la sociedad civil intervienen en este proceso.

Todo esto ha preparado el terreno para un programa más abarcador que comprende tanto los países de origen como los de destino del centro y sureste de Europa. Se ha preparado ahora un proyecto abarcador que aspira a contribuir a erradicar la trata de personas y el trabajo forzoso, partiendo de los principales países de origen de los Balcanes y de Europa oriental. Las causas profundas de la trata de personas se encararán mediante toda una serie de medidas preventivas que incluyen proyectos piloto con los que se busca proporcionar formas alternativas de sustento para las personas que corren el riesgo de efectuar trata de personas en sus lugares de origen. El programa prestará asimismo atención a la gestión de las migraciones y a los sistemas de colocación de los países de origen y de tránsito, procurará establecer sistemas de colocación más eficientes y aumentará además la capacidad de las inspecciones laborales de supervisar sus operaciones, controlar las prácticas irregulares y, junto con los integrantes de la OIT y otros asociados, procurar sancionar a los responsables de prácticas delictivas.

Un aspecto muy importante es que el programa SAP-FL está asimismo prestando atención a la investigación y a hacer tomar conciencia del problema en los países europeos de destino, poniendo una vez más especial énfasis en la trata de personas para la explotación laboral y el trabajo forzoso. Innumerables declaraciones políticas sobre la trata de personas han hecho notoria la necesidad de llevar a cabo esto último encarando tanto la demanda como la oferta y reclamando programas integrados de información, prevención, protección y aplicación de las leyes todo a lo largo del ciclo de trata de personas en los países de origen, tránsito y destino. Esto exige en pri-

mer lugar efectuar un riguroso programa de investigación, analizar los patrones que se siguen en el proceso de captación y contratación y los intermediarios implicados, los sistemas de pago y retención, como así también las razones por las que en distintos sectores económicos se recurre a prácticas de trabajo forzoso y coacción para la contratación.

En el momento de preparar este artículo, recién se está comenzando con esta faceta del programa. Se ha establecido contacto con centrales sindicales nacionales y con las Federaciones Sindicales Internacionales (FSI, anteriormente conocidas por el nombre de secretariados profesionales internacionales) para procurar que participen en las labores de investigación y de información. Se ha planeado la realización de una reunión consultiva para comienzos de 2003 a fin de comparar experiencias y metodologías de investigación. En una etapa ulterior se organizarán actividades similares con organizaciones de empleadores implicadas de Europa y otros lugares.

Afortunadamente, con la creciente toma de conciencia de la existencia de trata de personas para trabajo forzoso, otros organismos internacionales están también preocupados en este sentido y esperan que la OIT tome en cierta medida el liderazgo en este ámbito. En la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, bajo su nueva presidencia neerlandesa, se está dando prioridad a los aspectos de la trata de personas inherentes a la demanda y a sus dimensiones económicas. La Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos ha estado trabajando en estrecha colaboración con el programa para preparar una importante reunión sobre la trata de seres humanos, la migración y el mercado laboral no protegido de Europa.

Desafíos futuros

El proceso destinado a crear consenso en estos ámbitos puede resultar dificultoso. En casi ningún lugar del mundo la opinión pública abriga sentimientos favorables

hacia los vulnerables trabajadores migrantes. Los mismos sindicatos raramente se han comportado como actores importantes en este ámbito, llegando al sector informal y a los trabajadores migrantes o procurando establecer nuevas formas de sindicación. No obstante, ningún trabajador o integrante de la OIT puede hacer caso omiso del surgimiento de nuevas formas de trabajo forzoso y coacción, formas que en las actuales condiciones económicas y sociales corren el riesgo de aumentar. Si se cierran aún más los canales de la migración legal en tanto que crece al mismo tiempo la demanda de mano de obra y algunos empleadores procuran obtener mano de obra barata de cualquier forma, las perspectivas serán sombrías. Es de fundamental importancia efectuar una gestión de la migración de mano de obra de manera tal de reglamentar y supervisar más de cerca los sistemas de contratación y de erradicar definitivamente la contratación y los métodos de empleo coercitivos. No se deberán exagerar los problemas pero tampoco hacer como si éstos no existieran u ocultarlos bajo la alfombra. Hace apenas algo más de diez años, la OIT emprendió su campaña mundial contra el trabajo infantil, campaña que atrapó la atención mundial y que ya hizo mucho camino en la eli-

minación de las peores formas de trabajo infantil. Es hora de adoptar un enfoque similar con respecto a las formas contemporáneas de trabajo forzoso y de trata de personas y de que las organizaciones de trabajadores de todos los países presten a esos problemas la atención que merecen.

Notas

¹ *Alto al trabajo forzoso*. Informe mundial confeccionado dentro del marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, OIT, 2001.

² W. Bruggeman: *La inmigración ilegal y la trata de seres humanos son considerados un problema de seguridad para Europa*, Declaración ante la Conferencia de la UE/OIM STOP sobre trata de personas, Bruselas, 18-20 de septiembre de 2002.

³ *La trata de seres humanos: La respuesta europea*, documento de referencia preparado para la conferencia de la UE/OIM STOP sobre trata de personas, Dirección General, Justicia y Asuntos Internos, Comisión Europea, septiembre de 2002.

⁴ *La trata de seres humanos en el sureste de Europa*, UNICEF, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (OSCE/ODIHR), junio de 2002.

⁵ Shivaun Scanlan: *Informe sobre la trata de personas en la República de Moldova: Mercados irregulares de mano de obra y políticas restrictivas de migración en Europa occidental*, OIT, próxima aparición, 2002.